



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente un expediente de modificación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

- Por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- Por prestación del servicio de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aguas residuales.
 - Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
 - Por extinción de incendios.
 - Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.
 - Por suministro municipal de aguas.
 - Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
 - Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local
 - Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores.
 - Por estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.

3.º – Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales y la cesión de uso de instalaciones municipales.



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo